

**ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**GABRIEL MUÑOZ CIFUENTES**

Nº INT. PHC 0124-1-2014

En Temuco, a 12 de agosto de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, cédula de identidad N°12.969.848-9, ambas domiciliadas en Claro Solar N°1148, Temuco, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra don **GABRIEL MUÑOZ CIFUENTES**, Arquitecto, cédula de identidad N° 14.066.894-K, domiciliado en Avenida Gabriela Mistral N°02381, Temuco, en adelante "el profesional", se ha convenido el siguiente anexo de contrato:

**PRIMERO:** Las partes vienen en declarar que:

- a) Con fecha 17 de enero de 2014 celebraron un contrato de prestación de servicios profesionales, en los términos y condiciones pactados en dicho instrumento.
- b) Estiman prudente modificar el citado contrato, en los términos que a continuación se expresan.

**SEGUNDO:** Se modifica la cláusula primera del contrato principal, a fin de agregar al N°1), a continuación de las "Orientaciones plan de obras 2014", y las "Orientaciones Meta Presidencial para la inversión en jardines infantiles y salas cuna de Fundación Integra, julio 2014" que contemplan obras del DS N°548 y Aumento de Cobertura.

En las acciones se agrega:

- Seguimiento de obra en terreno como inspector técnico de obras (ITO). (sólo obras DS 548 y o requerimientos de mantención y reparación).
- Recepción provisoria sin observaciones (sólo obras DS 548 o requerimientos de mantención y reparación).
- Confección de expediente de solicitud de permiso de edificación (regularización de construcción existente y ampliación por aumento de cobertura).
- Obtención de permiso de edificación (requiere hacer seguimiento de expediente de edificación ante la Dirección de Obras Municipales).

**TERCERO:** Asimismo, se modifica el valor de los honorarios brutos mensuales pactados en la cláusula segunda: \$1.000.000.- (un millón de pesos); monto que será pagado en las mismas condiciones originalmente pactadas y fecha del contrato pactado en la cláusula tercera: quedando de la siguiente forma, comenzará a regir desde el día 21 de julio de 2014, debiendo finalizar el día 31 de diciembre de 2014.

**CUARTO:** En todo lo no modificado permanecen vigentes las cláusulas del contrato de prestación de servicios principal.

El presente anexo de contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Fundación Integra y 1 en poder del profesional.



---

**GABRIEL MUÑOZ CIFUENTES  
PROFESIONAL  
C.I. 14.066.894-K**



---

**ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACION INTEGRA - ARAUCANÍA**